

LOTE II

RIESGOS PATRIMONIALES, PERSONALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADOS DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES)

1) OBJETO DEL SEGURO

Garantizar de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio de EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION EBHI SA y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a lo que se establece a continuación.

2) TOMADOR

EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION EBHI S.A.

3) FECHA DE EFECTO

El contrato tendrá una duración inicial de un año, a contar desde las 00.00 horas del 1 de Enero de 2018, pudiendo ser prorrogado por un período anual. Las prórrogas se efectuarán mediante mutuo acuerdo por las partes, y notificación al Corredor de Seguros con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período inicial de duración del contrato.

En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, durante tres meses más. Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

4) GARANTÍAS MÍNIMAS

La propuesta que se presenta para la flota de Vehículos de EBHISA deberá comprender obligatoriamente las siguientes coberturas:

GRUPO I; VEHÍCULOS

CAMIONES

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario hasta 50 Millones €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas. Libre elección mínimo 3.000 €.

- Rotura Lunas.
- Asistencia en Viaje.
- Seguro de accidentes para el conductor del vehículo asegurado: mínimo 18.000 €.
 - Muerte por accidente de circulación.
 - Invalidez Permanente Total por accidente circulación.
 - Invalidez Parcial: incluida.
 - Asistencia Sanitaria: incluida.

FURGONETAS

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario hasta 50 Millones €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas. Libre elección mínimo 3.000 €.
- Rotura Lunas.
- Asistencia en Viaje.
- Robo del vehículo.
- Incendio.
- Seguro de accidentes para el conductor del vehículo asegurado: mínimo 18.000 €.
 - Muerte por accidente de circulación.
 - Invalidez Permanente Total por accidente circulación.
 - Invalidez Parcial: incluida.
 - Asistencia Sanitaria: incluida.

GRUPO II; MAQUINARIA

- Cobertura Responsabilidad Civil para vehículos industriales. Terceros (RCO+RCV 50 mill+Def jurid 1.000 €

5) CONDUCTOR

Se entenderá admitido como conductor “a cualquier persona autorizada por EBHISA, sin necesidad de que sea nominativo”.

6) CONSIDERACIÓN DE TERCEROS

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos de EBHISA que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza, se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

7) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Los Aseguradores ofertarán una determinada fórmula en el momento de la licitación.

8) CLAUSULA DE RECLAMACION ANTE EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

En caso de insolvencia del contrario o inexistencia de seguro.

9) RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Según Anexo.

10) ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas surtirán efecto en toda Europa así como en los países no europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

12) ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Los vehículos de la flota objeto de este seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por la que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor, tanto en vías públicas como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados, y cualesquiera otras zonas o viales aun cuando estuvieren cerradas a la circulación.

12) PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTA DE EBHISA

Para dar de alta /baja en la póliza un determinado vehículo, el Asegurado facilitará a la Correduría de Seguros comunicación escrita, facilitando, en el caso de alta, copia de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).

El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicado en el escrito. La prima se regularizará con la periodicidad que interese a EBHISA.

Los Aseguradores facilitarán, para cada uno de los vehículos asegurados, un certificado de seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del Seguro.

El recibo deberá recoger la prima exacta que se establezca para cada tipo de vehículo.

El mencionado recibo no tiene otra finalidad que la de cubrir los requisitos legales establecidos y, en su consecuencia, no tienen efectos liberatorios del pago de la prima.

El vencimiento de todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Condiciones particulares, especificando las garantías contratadas.
- Recibo de pago de prima y/o Certificado de Seguro.

13) TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

La Compañía deberá ofrecer un sistema de peritación ágil que satisfaga las necesidades de EBHISA.

14) ERROR ADMINISTRATIVO

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador / Asegurado o la Correduría de Seguros no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador / Asegurado o la Correduría de Seguros informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto. Así mismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el asegurador asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

EBHISA abonará al asegurador las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

El asegurador asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

15) RELACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

BASTIDOR / MATRICULA	MARCA / MODELO	PALA Nº	COBERTURAS
O-72072-VE	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 42B	PALA 4	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)
H60442	PALA KOMATSU MOD. WA 500-6	PALA 32	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)
1705FHT	MITSUBISHI CAJA ABIERTA CANTER	CAMIÓN	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €+ Asis via+ Acc cond 12.000 €+ Lunas)
H60549	PALA KOMATSU	PALA 35	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)
H60576	PALA KOMATSU WA500-6	PALA 36	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)
H60580	PALA KOMATSU WA500-6	PALA 37	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)
8113HGK	NISSAN NV 200 1.5 DCI	FURGONETA	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €+ Asis via+ Acc cond 12.000 €+ Lunas+Robo+Incen)
8123HGK	NISSAN NV 200 1.5 DCI	FURGONETA	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €+ Asis via+ Acc cond 12.000 €+ Lunas+Robo+Incen)
H2X335S03220	LINDE E16C-02	CARRETILLA	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)
K41836	KOMATSU PC210LC-7K	PALA	Terceros (RCO+RCV 50mill+Def jurid 1.000 €)

Gijón, 16 de Noviembre de 2017

LA DIRECTORA FINANCIERA

Lucía Herrero Batalla